

(DECRETO N°1.005 ORDENAZA LOCAL SOBRE CONDICIONES GENERALES PARA DETERMINAR TARIFAS POR EL SERVICIO DE ASEO DOMICILIARIO, DE EXTRACCIÓN DE BASURA, DE EXENCIONES TOTALES O PARCIALES Y PROCEDIMIENTOS DE COBRO PARA LA COMUNA DE RETIRO, DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2024.)



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO
Depto. Administración y Finanzas



DECRETO EXENTO N° 1.005.-

RETIRO, 11 de Abril 2024

VISTOS:

1. Las facultades conferidas por la Ley N°18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Las normas establecidas en Decreto Ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales
3. Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
4. Decreto N°69 del Ministerio de Economía del 14 de febrero del 2006.
5. El certificado N°41 que da cuenta del acuerdo del H. Concejo Municipal en su sesión ordinaria pública número 100° celebrada el jueves 11 de Abril de 2024.

DECRETO:

- I. **APRUEBESE**, el valor de la tarifa de aseo en 0,76 UTM para el trienio 2024 -2026 y en pesos \$48.080 (cuarenta y ocho mil ochenta pesos) para el año 2024.
- II. **FÍJASE**, como texto de la Ordenanza Municipal sobre condiciones generales para determinar tarifas por el servicio de aseo domiciliario, de extracción de basuras, exenciones totales o parciales y norma de procedimiento de cobro, que regirá para la comuna de Retiro, el siguiente:

ORDENANZA LOCAL SOBRE CONDICIONES GENERALES PARA DETERMINAR TARIFAS POR EL SERVICIO DE ASEO DOMICILIARIO, DE EXTRACCIÓN DE BASURA, DE EXENCIONES TOTALES O PARCIALES Y PROCEDIMIENTO DE COBRO, PARA LA COMUNA DE RETIRO.

Artículo N° 1: La presente ordenanza, regirá la determinación del costo real del servicio de extracción municipal de residuos sólidos domiciliarios, de carácter doméstico, que corresponde pagar en los sectores urbanos y suburbanos de la comuna de Retiro, por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosco o sitio eriazó, cuya extracción usual y ordinaria de desperdicios, no sobrepase un volumen diario promedio de sesenta litros de residuos sólidos y cuyo avalúo fiscal de la propiedad exceda a 225 unidades tributarias mensuales, estará obligado a pagar los derechos de aseo fijados en la presente ordenanza.

Artículo N° 2: Para los efectos de la presente ordenanza, se entenderá que toda referencia a la ley o a números de artículos corresponde al Decreto Ley 3.063 de 1979 y sus modificaciones permanentes o transitorias; según sea el caso. Y por expresión "servicio" se entenderá "servicio de aseo domiciliario".

Artículo N° 3: La determinación del servicio comprenderá los gastos en que incurra la Municipalidad por conceptos de recolección, transporte y disposición intermedia o final de residuos sólidos domiciliarios. Se excluirá del servicio, las siguientes funciones:

- a) Extracción de residuos sólidos domiciliarios que sobrepasen un volumen de sesenta litros de promedio diario.
- b) Limpieza y barrido de calles;
- c) Construcción y mantención de jardines
- d) Y labores de emergencia.

Artículo N° 4: Los gastos que se considerarán para determinar el costo del servicio de extracción de basura se clasificarán en fijos y variables.

Artículo N° 5: Se considerarán costos fijos, los siguientes gastos:

- a) Gastos de remuneración y beneficios legales del personal municipal encargado, directa e indirectamente de la administración del servicio y su fiscalización.
- b) Gastos generales de administración tales como:
 - Gastos de facturación y cobranza;
 - Gastos administrativos en insumos de oficina y servicios básicos, entre otros.
- c) Gastos en vehículos destinados a la ejecución de las labores de administración y fiscalización. En el caso que los vehículos sean de propiedad Municipal se incluirán los gastos de combustibles, seguro, patente, mantención y el costo de uso de capital. En caso que los vehículos sean arrendados sólo se incluirá el valor de los contratos y los gastos en combustibles.
- d) Gastos en inmuebles destinados a la administración y fiscalización del servicio. En el caso que los bienes raíces sean de propiedad municipal se incluirán los gastos en contribuciones, seguros, mantención, gastos comunes, entre otros, excluyendo el costo de uso de capital. En el caso contrario, se incluirá el gasto de arriendo y gastos comunes, entre otros, directamente asociados al arriendo de la propiedad.

Artículo N° 6: Son costos variables los siguientes gastos:

- a) Si se licita totalmente el servicio a empresas privadas, los gastos variables corresponderán a los montos establecidos en los contratos de adjudicación de las licitaciones respectivas.
- b) Si se opera en forma directa con equipos y personal municipal, los gastos variables corresponderán a:
 - Gastos de operación y mantención de los vehículos destinados a la prestación del servicio tales como gastos en combustible, seguros, reparaciones y costo de uso de capital;
 - Gastos en remuneraciones y beneficios legales del personal encargado de la operación del servicio;
 - Gastos de equipamiento del personal tales como uniformes, guantes y herramientas de trabajo, así como gastos de equipamiento de las instalaciones destinadas a la operación del servicio.
 - Gastos de mantención y operación de los recintos destinados a la prestación del servicio tales como playas de estacionamiento, estacionamiento de transferencia y rellenos sanitarios.
- c) Si se licita parcialmente el servicio a empresas privadas, los gastos variables corresponderán a la suma de los montos establecidos en los contratos de adjudicación respectivos más los gastos variables de operación directa señalados en la letra b) anterior.

Artículo N° 7: La tarifa anual, calculada en unidades tributarias mensuales, tendrá una vigencia de tres años y se fijará de acuerdo al reglamento, pudiendo ser recalculada de acuerdo al mismo.

Artículo N° 8: La tarifa anual se convertirá en pesos al valor de la unidad tributaria mensual correspondiente al mes de junio del año anterior a su entrada en vigencia.

Artículo N° 9: Para efectos de calcular la tarifa, se proyectarán para los siguientes tres años de operación del cálculo tarifario, los costos fijos totales anuales y los costos variables totales anuales. Si el servicio es provisto por operadores privados y el contrato terminase antes de los siguientes tres años de operación del cálculo tarifario, la estimación de los costos variables totales anuales para el periodo restante, se basara en una tasa de crecimiento calculada con los datos de los seis años inmediatamente anteriores al término del contrato entre la municipalidad y el operador.

Artículo N° 10: El valor anual de la tarifa unitaria se determinará dividiendo el costo total anual del servicio por un número total de usuarios, entendiéndose por tales, los predios destinados a vivienda (incluidos aquellos beneficiados por exenciones o rebajas) conforme al enrolamiento predial del Servicio de Impuestos internos; a quienes en el transcurso del mes de julio de cada año, solicitará el listado de los predios afectos y exentos del impuesto territorial; y las patentes municipales afectas al cobro de aseo domiciliario del departamento de patentes comerciales, a quien deberá solicitársele el número de patentes afectas. La municipalidad determinará el número de patentes afectas al cobro del servicio, conforme las disposiciones de la presente ordenanza.

Artículo N° 11: Se considera servicios especiales, la recolección de residuos prestada a aquellos usuarios cuya producción de basura exceda los sesenta litros diarios. Los excedentes de producción diaria de basura pagarán una tarifa especial en relación al costo de tonelada, la que será determinada por la Municipalidad en términos de convenio con el usuario.

Artículo N° 12: Cuando el usuario requiera una mayor frecuencia de recolección o un servicio especial, tales como extracción de basura de packing, mercados, ferias libres y otros, la Municipalidad fijará una tarifa especial de acuerdo al costo determinado por cada caso en particular el que no será inferior a $\frac{1}{2}$ U.T.M.

Artículo N° 13: El valor anual será el equivalente a la suma de los costos fijos totales anuales y costos variables totales, dividido por el universo total de usuarios para los tres años de operación del cálculo tarifario.

Artículo N° 14: Para efectos del cobro, la tarifa anual se dividirá en cuatro cuotas y vencerán en el mismo periodo de vencimiento del cobro de impuesto territorial (abril, junio, septiembre y noviembre).

Artículo N° 15: La Municipalidad en caso de tener convenio suscrito con el Servicio de Impuestos Internos, deberá comunicar a dicho servicio, antes del 15 de noviembre de cada año, la tarifa determinada y las propiedades afectas a dicho pago, indicando su respectivo Rol de avalúo o bien, comunicar los roles no afectos.

Artículo N° 16: En los casos de actividades gravadas con patente municipal a que se refiere el Artículo 23 del Decreto 2385 de 1996, la Municipalidad cobrará directamente este derecho, el que deberá enterarse conjuntamente con el pago de la respectiva patente. En el caso de que existan dos o más patentes en la misma dirección del cobro, se aplicará sólo respecto de una de ellas.

Artículo N° 17: Tratándose de propiedades que sirvan como vivienda y además como local comercial, industrial, oficinas profesionales y otras, el pago de éste derecho deberá aplicarse en la contribución territorial y en las patentes respectivas cuando se trate de distintos usuarios.

Artículo N° 18: Quedarán exentos por el solo ministerio de la ley, aquellos usuarios cuya vivienda o unidad habitacional a la que se le otorga el servicio, tenga un avalúo fiscal, igual o inferior a 225 U.T.M.

Artículo N° 19: Gozarán de una rebaja del 100% en el pago de la tarifa de aseo los usuarios adultos, mayores de 60 años, que residan en la comuna, siempre que expresamente así lo soliciten.

Artículo N° 20: Gozarán de una rebaja del 100% en el pago de la tarifa de aseo las personas en situación de discapacidad que cuenten con su credencial vigente, que residan en la comuna, siempre que así lo soliciten.

Artículo N° 21: Gozarán de una rebaja del 100% en el pago de la tarifa de aseo los usuarios que tengan entre 0% a 80%, en los tramos de calificación socioeconómica que aprueba el registro social de hogares, siempre que así lo soliciten.

Artículo N° 22: Asimismo, gozarán de una rebaja del 75% del valor de la tarifa de aseo los usuarios que tengan entre el 81% y el 90% en los tramos de calificación socioeconómica que aprueba el registro social de hogares, siempre que expresamente así lo soliciten.

Artículo N° 23: La exención indicada en el artículo 18°, será revisada anualmente con la información entregada por el Servicio de Impuestos Internos.

Artículo N° 24: Las exenciones indicadas en el artículo 19°, 20°, 21° y 22°, tendrán una validez de tres años para el usuario favorecido a contar de la fecha de su autorización mediante decreto alcaldicio.

Artículo N° 25: El plazo para para solicitar las exenciones será hasta 31 de abril del año 2024, y el 15 de enero desde el año 2025 al 2026.

Artículo N° 26: La presente ordenanza regirá a contar del 01 de abril de 2024.

Artículo N° 27: El valor de la tarifa para el periodo 2024-2026 será de 0,76 Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.)

(DECRETO N°1.005 ORDENAZA LOCAL SOBRE CONDICIONES GENERALES PARA DETERMINAR TARIFAS POR EL SERVICIO DE ASEO DOMICILIARIO, DE EXTRACCIÓN DE BASURA, DE EXENCIONES TOTALES O PARCIALES Y PROCEDIMIENTOS DE COBRO PARA LA COMUNA DE RETIRO, DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2024.)

Artículo N° 28: El valor en pesos para el año 2024 asciende a \$ 48.080 (Cuarenta y ocho mil ochenta pesos).

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



RODRIGO RAMIREZ PARRA
Alcalde



JIMENA IBÁÑEZ IBÁÑEZ
Director (S) Administración y Finanzas



ALICIA IBÁÑEZ MONTECINO
Secretario Municipal (S)

DISTRIBUCIÓN:

1. Archivo Secmun.
2. Secretaría Municipal
3. H. Consejo Municipal
4. Unidad de Control Interno.
5. Archivo Depto. Patentes.
6. Depto. Administración y Finanzas
7. Tesorería Municipal
8. Prensa Página Web Municipal ✓
9. Administración Municipal
10. Dirección de Desarrollo Comunitario

-----/
RRP/AIM/JII/rr.



RECÁLCULO TARIFA DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO 2024: ESTUDIO DE COSTOS DE ASEO Y SU PROYECCIÓN

1. Bases Jurídicas

El cobro por extracción de residuos sólidos domiciliarios está normado por el Decreto 2.385 que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales en cuyos artículos del n°6 al 10 determina las bases del sistema de cobro de las tarifas de aseo municipal. Adicionalmente, el Decreto 69 del Ministerio de Economía, promulgado el 14 de febrero de 2006 que “Aprueba reglamento que contiene las condiciones generales para la fijación de la tarifa de aseo que las Municipalidades cobrarán por el servicio de extracción usual y ordinaria de residuos sólidos domiciliarios” determina la metodología para el cálculo de la tarifa de aseo. Y en nuestro caso, la que corresponde al trienio (2024, 2025 y 2026).

2. Determinación de costos del servicio.

En primer lugar, se deben determinar los costos del servicio en UTM tanto fijos, como variables anuales, “En base a los datos de los últimos seis años de operación del servicio” (Decreto 69, 2006, pág. 2, artículo 9°)

2.1 Costos Fijos considerados

- Gastos de remuneración y beneficios legales del personal municipal encargado, directa e indirectamente de la administración del servicio y su fiscalización.

Se consideran los costos de remuneraciones asociadas al personal del depto. De Obras municipales que se desempeña directamente en las labores de supervisión, administración y fiscalización del servicio de extracción y disposición de basura domiciliaria.

Se consideran las remuneraciones mensuales de cada actor y se ponderan los valores registrados conforme al tiempo promedio que dedican a esta actividad específica, a saber:

Director depto. Obras Municipales	10 horas mensuales	5.68% del tiempo mensual
Secretaria Depto. Obras Municipales	10 horas mensuales	5.68% del tiempo mensual

- Gastos generales de la administración (facturación y cobranza)

En gastos de facturación se consideran remuneraciones del personal que participa directa y más activamente en el proceso de emisión del egreso y pago del servicio mensual, ponderados según los tiempos dedicados por cada uno de ellos en la trazabilidad del proceso, donde participan:

Técnico dirección administración y finanzas	1 hora mensual	0.57% del tiempo mensual
Director depto. Administración y finanzas	1 hora mensual	0.57% del tiempo mensual
Tesorero Municipal	30 min. mensuales	0.28% del tiempo mensual

En cuanto a los gastos de cobranza, se consideran todos aquellos costos asociados al proceso de cobro de cuotas de derechos de aseo domiciliario.



- Gastos de vehículos (combustible, seguro y patente)

No se registran gastos de esta partida, pues los vehículos utilizados en la ejecución del contrato, son provistos por empresa que provee el servicio.

2.2 Costos Variables considerados

- Costo servicio empresa privada, corresponde al gasto establecido en el contrato de adjudicación de la licitación respectiva.

Se consideran la suma de facturas mensuales entre junio y julio de cada año, de servicio de extracción de residuos domiciliarios y disposición final en vertedero. (Sólo considerando recolección, transporte y disposición intermedia o final de residuos sólidos domiciliarios (Decreto 69, 2006, pág. 1, artículo 1°), tomando en cuente los últimos dos contratos vigentes por la empresa privada con la Municipalidad para la ejecución del servicio de aseo domiciliario; Decreto exento N° 745 de 2018 y Decreto exento N° 1.063 de 2022.

3. Predios comunales y usuarios afectos a tarifa de derechos de aseo domiciliario

A partir de información obtenida del Servicio de Impuestos Internos y del departamento de Patentes comerciales se obtuvo el total de roles (vigentes) para determinar el cálculo de aseo domiciliario. Los que fueron clasificados en, patentes comerciales y predios no agrícolas beneficiados por recolección de residuos domiciliarios. Y así proyectarlos para los próximos 3 años.

4. Indexación de valores

Para la conversión de los valores anuales de cada periodo entre julio y junio del año siguiente, los montos en pesos se dividirán por los valores en UTM correspondientes al “30 de junio del año anterior a su entrada en vigencia” (Decreto 69, 2006, pág. 2, artículo 4°).

Para ello, se consideraron los siguientes valores de UTM

Fecha	Valor en UTM	Fecha	Valor en UTM
Junio 2017	\$46.740	Junio 2020	\$50.372
Junio 2018	\$47.538	Junio 2021	\$52.005
Junio 2019	\$48.741	Junio 2022	\$57.557

5. Proyección de costos fijos y costos variables.

Se realiza el siguiente procedimiento:

- I. Se calculan las variaciones de costos anuales, dividiendo el dato del año 1 por el del año 0 (anterior) y restando 1. La fórmula es: $(CF1/CF0)-1$. Así se continúa con el cálculo de todo el sexenio considerado.
- II. Luego, se obtiene el valor promedio de tasas de variación anual, para lo cual se suman los valores de variación anual y se dividen por 5.
- III. Seguidamente, se calcula la desviación estándar de los datos.
- IV. A continuación se calculan los rangos inferior y superior del intervalo a considerar de los datos válidos. Para ello, al promedio de la tasa de crecimiento anual se le resta la desviación estándar y se obtiene el rango inferior. Para el



RETIRO

DEPTO. PATENTES COMERCIALES

rango superior, al valor de la desviación estándar se le suma el valor promedio de las tasas de crecimiento anual.

- V. Para determinar los valores de variación anual válidos de considerar, se visualizan los valores promedio anual que se encuentran dentro del rango y se descartan los que estén fuera.
- VI. Al eliminar tasas extremas; se recalculará el promedio de tasas anual, para así obtener la tasa anual de crecimiento definitiva con los valores considerados dentro del rango.
- VII. Para finalizar y obtener los costos fijos y variables proyectados, se procede a multiplicar el último valor de costos fijos o variables registrados para el año 6 multiplicado por $(1 + \text{valor tasa promedio anual válida})$.

En términos algebraicos, dado por:

$$CF_i = CF_{i-1} * (1 + x)$$

$$CV_i = CV_{i-1} * (1 + x)$$

1. PROYECCIÓN DE COSTOS FIJOS CONSIDERADOS

COSTOS	AÑO 2018 (JULIO 2017 A JUNIO 2018)	AÑO 2019 (JULIO 2018 A JUNIO 2019)	AÑO 2020 (JULIO 2019 A JUNIO 2020)	AÑO 2021 (JULIO 2020 A JUNIO 2021)	AÑO 2022 (JULIO 2021 A JUNIO 2022)	AÑO 2023 (JULIO 2022 A JUNIO 2023)
	VARIACION AÑO 1 VS. AÑO 0	VARIACION AÑO 2 VS. AÑO 1	VARIACION AÑO 3 VS. AÑO 2	VARIACION AÑO 4 VS. AÑO 3	VARIACION AÑO 5 VS. AÑO 4	VARIACION AÑO 6 VS. AÑO 5
PORCENTAJE REMUNERACIONES PERSONAL OBRAS ENCARGADO DE ADMINISTRACION SERVICIO DE ASEO	2,059,550	2,035,095	1,959,884	2,137,016	2,328,698	2,783,068
COSTOS DE COBRANZA	25,000	-	-	-	-	-
COSTOS DE FACTURACIÓN	20,242	21,601	21,680	22,267	23,659	31,894
TOTAL COSTOS FIJOS	2,104,793	2,056,695	1,981,564	2,159,283	2,352,357	2,814,962
UTM MES DE JUNIO	46,740	47,538	48,741	50,372	52,005	57,557
EQUIVALENCIA EN UTM TOTAL COSTOS FIJOS	45.03	43.26	40.65	42.87	45.23	48.91
TASA DE CRECIMIENTO ANUAL C.F.		-0.0393	-0.0603	0.0544	0.0552	0.0812
TASA DE CRECIMIENTO PROMEDIO	0.0183					
DESVIACIÓN ESTANDAR	0.0635					
RANGO INFERIOR (PROMEDIO DE CRECIMIENTO ANUAL - DESVIACIÓN ESTÁNDAR)	-0.0452					
RANGO SUPERIOR (DESVIACIÓN ESTANDAR + TASA DE CRECIMIENTO PROMEDIO)	0.0817					
TASAS PROMEDIO CORREGIDAS	0.03					
TASA A APLICAR A C.F. EN %	3%					
VALOR COSTOS FIJOS PROYECTADOS 3 AÑOS SIGUIENTES	50	52	53			156
	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026			

2. PROYECCIÓN DE COSTOS VARIABLES CONSIDERADOS

COSTOS	AÑO 2018 (JULIO 2017 A JUNIO 2018)	AÑO 2019 (JULIO 2018 A JUNIO 2019)	AÑO 2020 (JULIO 2019 A JUNIO 2020)	AÑO 2021 (JULIO 2020 A JUNIO 2021)	AÑO 2022 (JULIO 2021 A JUNIO 2022)	AÑO 2023 (JULIO 2022 A JUNIO 2023)
	VARIACION AÑO 1 VS. AÑO 0	VARIACION AÑO 2 VS. AÑO 1	VARIACION AÑO 3 VS. AÑO 2	VARIACION AÑO 4 VS. AÑO 3	VARIACION AÑO 5 VS. AÑO 4	VARIACION AÑO 6 VS. AÑO 5
FACTURACION EMPRESA COMPRENDE: RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL O INTERMEDIA DE RESIDUOS	231,380,615	234,057,875	240,980,764	247,332,538	263,628,848	307,837,482
TOTAL COSTOS VARIABLES	231,380,615	234,057,875	240,980,764	247,332,538	263,628,848	307,837,482
UTM MES DE JUNIO ANTERIOR	46,740	47,538	48,741	50,372	52,005	57,557
EQUIVALENCIA EN UTM TOTAL COSTOS VARIABLES	4,950	4,924	4,944	4,910	5,069	5,348
TASA DE CRECIMIENTO ANUAL C.V.		-0.0054	0.0042	-0.0069	0.0324	0.0551
TASA DE CRECIMIENTO PROMEDIO	0.0159					
DESVIACIÓN ESTANDAR	0.0270					
RANGO INFERIOR (PROMEDIO DE CRECIMIENTO ANUAL - DESVIACIÓN ESTÁNDAR)	-0.01113					
RANGO SUPERIOR (DESVIACIÓN ESTANDAR + TASA DE CRECIMIENTO PROMEDIO)	0.04287					
TASAS PROMEDIO CORREGIDAS	0.0049					
TASA A APLICAR A C.V. EN %	0.49%					
VALOR COSTOS VARIABLES PROYECTADOS 3 AÑOS	5,374	5,401	5,427			16,202
	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026			



DEPTO. PATENTES COMERCIALES

6. Proyección de crecimiento de predios y patentes afectos a aseo domiciliario

Se realiza el siguiente procedimiento:

- I. Se calculan las variaciones de predios anuales y de las patentes anuales, dividiendo el dato del año 1 por el del año 0 (anterior) y restando 1. Así se continúa con el cálculo de todo el sexenio considerado.
- II. Luego, se obtiene el valor promedio de tasas de variación anual, para lo cual se suman los valores de variación anual y se dividen por 5.
- III. Seguidamente, se calcula la desviación estándar de los datos.
- IV. A continuación se calculan los rangos inferior y superior del intervalo a considerar de los datos válidos. Para ello, a la tasa de promedio anual, se le resta el valor de la desviación estándar y se obtiene el rango inferior. Para el rango superior, al valor de la desviación estándar se le suma el valor de crecimiento promedio anual.
- V. Para determinar los valores de variación anual válidos de considerar, se visualizan los valores promedio anual que se encuentran dentro del rango y se descartan los que estén fuera.
- VI. Al eliminar tasas extremas, se recalculará el promedio de tasas anual, para así obtener la tasa anual de crecimiento definitiva con los valores considerados dentro del rango.
- VII. Para finalizar y obtener la proyección de crecimiento de roles y patentes municipales, se procede a multiplicar el último valor de predios y patentes registrados para el año 6 multiplicado por $(1 + \text{valor tasa promedio anual válida})$.

3. PROYECCIÓN DE CRECIMIENTO CANTIDAD DE PREDIOS NO AGRÍCOLAS

CONCEPTO	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023
	VARIACION AÑO 1 VS. AÑO 0	VARIACION AÑO 2 VS. AÑO 1	VARIACION AÑO 3 VS. AÑO 2	VARIACION AÑO 4 VS. AÑO 3	VARIACION AÑO 5 VS. AÑO 4	VARIACION AÑO 6 VS. AÑO 5
TOTAL PREDIOS ANUALES	4,285	4,689	4,800	5,379	5,639	6,110
TASA DE CRECIMIENTO ANUAL PREDIOS		0.0943	0.0237	0.1206	0.0483	0.0835
TASA DE CRECIMIENTO PROMEDIO	0.0741					
DESVIACIÓN ESTANDAR	0.0383					
RANGO INFERIOR (PROMEDIO DE CRECIMIENTO ANUAL - DESVIACIÓN ESTÁNDAR)	0.0358					
RANGO SUPERIOR (DESVIACIÓN ESTANDAR + TASA DE CRECIMIENTO)	0.1124					
TASAS PROMEDIO CORREGIDAS	0.05					
TASA A APLICAR A PREDIOS EN %	0.05					
CANTIDAD DE PREDIOS AFCTOS A ASEO PROYECTADOS 3 AÑOS SIGUIENTES	6,386	6,675	6,977			20,039
	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026			



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
RETIRO
DEPTO. PATENTES COMERCIALES



4. PROYECCIÓN PATENTES COMERCIALES

CONCEPTO	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023
TOTAL PATENTES COMERCIALES	256.00	282.00	302.00	332.00	366.00	396.00
TASA DE CRECIMIENTO ANUAL PREDIOS		0.1016	0.0709	0.0993	0.1024	0.0820
TASA DE CRECIMIENTO PROMEDIO	0.0912					
DESVIACIÓN ESTANDAR	0.0141					
RANGO INFERIOR (PROMEDIO DE CRECIMIENTO ANUAL - DESVIACIÓN ESTÁNDAR)	0.0771					
RANGO SUPERIOR (DESVIACIÓN ESTANDAR + TASA DE CRECIMIENTO)	0.1053					
TASAS PROMEDIO CORREGIDAS	0.08					
TASA A APLICAR A PREDIOS EN %	8%					
CANTIDAD DE PREDIOS AFCTOS A ASEO PROYECTADOS 3 AÑOS SIGUIENTES	427	459	495			1,381
	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026			

7. Cálculo final

Para determinar el cobro del servicio, el valor será el equivalente a la suma de los costos fijos totales anuales y los costos variables totales anuales, dividido por el universo total de usuarios para los tres años de operación del cálculo tarifario.

Matemáticamente se definirá de la siguiente fórmula.

$$TP = \frac{(CF1+CF2+CF3)+(CV1+CV2+CV3)}{(1-\&) \times (U1+U2+U3)}$$

Dónde:

- TP indicará la tarifa plana anual expresada en unidades tributarias mensuales.
- CF1, CF2 y CF3 corresponde a los costos fijos proyectados años 1, 2 y 3.
- CV1, CV2 y CV3 indican los costos variables proyectados para los años 1, 2 y 3.
- & corresponde a el factor de distribución de tarifa diferenciada, que en el caso es igual a 0 porque Retiro, posee tarifa única.
- U1, U2 y U3 son los números de usuarios proyectados para los años de operación 1, 2 y 3.



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
RETIRO



DEPTO. PATENTES COMERCIALES

CÁLCULO GENERAL TARIFA DE ASEO DOMICILIARIO TRIENIO 2024/2025/2026

$$TP = \frac{(CF1+CF2+CF3) + (CV1+CV2+CV3)}{(1-0) \times (U1+U2+U3)}$$

$$TP = \frac{(50,39+51,92+53,49)+(5374,39+5400,51+5426,75)}{(1-0) \times (6386+6675+6977+427+459+495)}$$

$$TP: \frac{16,357.45}{21419.31819}$$

TP: 0.76
UTM JUNIO 2023 63,263

TARIFA ANUAL PROYECTADA EN UTM	0.76
EQUIVALENCIA EN PESOS AÑO 2024	48,080

Aplicando los valores, obtenemos una tarifa anual para el periodo comprendido entre el año 2024 al 2026 de 0,76 UTM. Lo que se traduce, para el año 2024 en \$48.080 anuales por cada contribuyente afecto al pago de aseo domiciliario, según Decreto 2.385 que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales en cuyos artículos del n°6 al 10 determina las bases del sistema de cobro de las tarifas de aseo municipales.